



PERU

MUNICIPALIDAD  
DISTRITAL DE CONDEBAMBA

ALCALDÍA



"Decenio de igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

### Acuerdo de Concejo N° 059-2023-MDC

Cauday, 29 de Mayo de 2023

**EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CONDEBAMBA**

**VISTO:**

Acuerdo de Concejo Municipal, adoptado por el pleno del Concejo en Sesión Ordinaria N° 010, de fecha 29 de Mayo del 2023, SOLICITUD DE APOYO PARA CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA, recaída con el Reg. N° 1535, de fecha 29 de mayo del 2023, Y;

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme lo establece el Art. 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 28067, en concordancia con el Art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía, y que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico. En ese sentido el espíritu de la norma dispone que los actos de gobierno deban ser emitidos en concordancia con todas las normas legales vigentes que regulan las actividades relacionadas al caso de evaluación de no hacerlo configuran actos administrativos arbitrarios. Por su parte el Art. 26° del mismo cuerpo normativo establece que la Administración Municipal [...] se rige por los principios de legalidad, economía transparencia [...] y por los contenidos en la Ley N° 27444 y modificatorias;

Que, conforme lo establece el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, en su artículo 114° establece que "El procedimiento administrativo es promovido de oficio por el órgano competente o instancia del administrado", salvo que por disposición legal o por su finalidad corresponda ser iniciado exclusivamente de oficio o a instancia del interesado". Asimismo, en su artículo 117° del mismo cuerpo normativo determina que: "Cualquier administrado, individual o colectivamente, puede promover por escrito el inicio de un procedimiento administrativo (...)". Siendo que "el derecho de petición administrativa comprende las facultades de presentar solicitudes en interés particular del administrado, de realizar solicitudes en interés general de la colectividad, de contradecir actos administrativos, las facultades de pedir informaciones, de formular consultas y de presentar solicitudes de gracia". Teniendo en cuenta que "este derecho implica la obligación de dar al interesado una respuesta por escrito dentro del plazo legal";

Que, conforme con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, los Acuerdos de Concejo son normas municipales que regulan los actos de gobierno, emitidos por el Concejo Municipal, en base a la potestad exclusiva que tienen las Municipalidades de emitir norma en el marco de sus competencias, en observancia a lo prescrito en el artículo 39° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, cuyo texto original es como sigue: "Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo. (...)";



PERU

MUNICIPALIDAD  
DISTRITAL DE CONDEBAMBA

ALCALDÍA



"Decenio de igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala que "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional";

Que, mediante SOLICITUD DE APOYO PARA CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA, recaída con el Reg. N° 1535, de fecha 29 de mayo del 2023, los señores CONFESOR POLO VILLANUEVA, identificado con DNI N° 48995476 e ISABEL RUIZ SALIRROSAS, identificada con DNI N° 48702946, viene requiriendo la reconstrucción de su vivienda, puesto que son de escasos recursos económicos, con habilidades diferentes y estando delicado de salud postrado en cama; siendo ue dicha vivienda se ubica en el caserío de Chaquicocha en el sector villa hermosa;

En uso de las facultades conferidas por el inciso 30 del artículo 9° y artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal por unanimidad y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta;

#### **ACORDÓ:**

**ARTÍCULO PRIMERO. ENCARGAR** a Defensa Civil realice las acciones pertinentes a fin que emita informe de la verificación sobre el estado de la de vivienda ubicada en el caserío de Chaquicocha en el sector Villa Hermosa; ello, conforme a la solicitud recaída con el Reg. N° 1535, de fecha 29 de mayo del 2022, presentada por los señores CONFESOR POLO VILLANUEVA, identificado con DNI N° 48995476 e ISABEL RUIZ SALIRROSAS, identificada con DNI N° 48702946; debiendo plasmar en su informe las conclusiones y recomendaciones a este concejo a fin que nos ilustre si es procedente o no el apoyo a los solicitantes.

**ARTÍCULO SEGUNDO. OTÓRGUESE** a Defensa Civil el plazo de **CINCO (05) DÍAS HÁBILES** a fin que haga llegar el informe al concejo municipal, solicitado en el artículo precedente del presente acuerdo.

**ARTÍCULO TERCERO. ENCARGAR** a la secretaria general la notificación del presente acuerdo al subgerente de infraestructura desarrollo urbano y rural.

**ARTÍCULO CUARTO. DISPONER**, a la Oficina de Sistemas, Informática y Estadística la publicación del presente dispositivo en el portal web institucional [www.municondebamba.gob.pe](http://www.municondebamba.gob.pe)

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL CONDEBAMBA



Manuel Jesús Villar Romero  
ALCALDE